|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 11 al Documento 16-S** |
|  | **8 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.11 del orden del día | |

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR‑15 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

1.11 adoptar las medidas necesarias, según proceda, para facilitar las bandas de frecuencias armonizadas a escala mundial o regional para dar soporte a los sistemas de radiocomunicaciones entre el tren y las vías dentro de las atribuciones existentes al servicio móvil, de conformidad con la Resolución **236 (CMR‑15)**;

Introducción

Estudios realizados en el seno de la CEPT han examinado su marco reglamentario para sistemas de radiocomunicaciones ferroviarias entre el tren y el entorno ferroviario (RSTT) y han concluido que todas las frecuencias utilizadas para RSTT en los países de la CEPT están atribuidas al servicio móvil en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Por lo tanto, se considera que los marcos existentes son suficientes para mejorar el control del tráfico ferroviario, la seguridad de los pasajeros y la seguridad de las operaciones ferroviarias.

Desde el punto de vista de la CEPT, la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-R permite armonizar las bandas de frecuencias para los RSTT mediante las Recomendaciones y/o Informes UIT-R pertinentes (por ejemplo, la Recomendación UIT-R M.[RSTT\_FRQ]).

Además, puede concluirse que no es necesario solicitar a la CMR medidas específicas para armonizar el espectro para los RSTT y, por lo tanto, no son necesarios cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

NOC EUR/16A11/1

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

**Motivos:** La labor de las Comisiones de Estudio del UIT-R permite la armonización de las bandas de frecuencias para los RSTT mediante las Recomendaciones e Informes UIT-R pertinentes (por ejemplo, la Recomendación UIT-R M.[RSTT\_FRQ]).

SUP EUR/16A11/2#49718

RESOLUCIÓN 236 (CMR-15)

Sistemas de radiocomunicaciones ferroviarias   
entre el tren y el entorno ferroviario

**Motivos:** Esta Resolución ya no es necesaria tras la CMR-19.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_